

SECRETARÍA. - A despacho del Titular, para informarle que reposa nota devolutiva y solicitud de remitir oficio. Sírvasse proveer.
Cali, 15 de febrero de 2024

KATHERINE GOMEZ
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI, VALLE

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 279

Radicación No. 76001-31-10013-2021-00199-00
UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: LUIS GABRIEL BUYUCUE MUÑOZ
DEMANDADO: LEONOR ALVAREZ LOPEZ

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que en efecto reposa nota devolutiva por parte de la Oficina de Registro De Instrumentos Públicos de Cali, en la cual se indica que no se realiza la anotación de levantamiento de medidas cautelares, motivo por cual se incorporará al expediente y se ordenará librar nuevamente los oficios correspondientes.

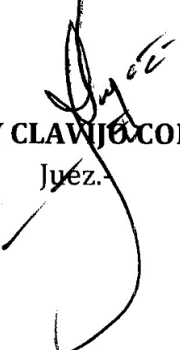
Huelga aclarar, que la medida primigenia de inscripción la demanda fue ordenada mediante Auto No 1711 del 7 de octubre del 2021¹ y puesta en conocimiento ante dicha oficina mediante Oficio No. 504 de fecha 07 de octubre de 2021².

En virtud de lo anterior

RESUELVE:

- 1. INCORPORAR** al expediente la nota devolutiva allegada por la Oficina de Registro De Instrumentos Públicos de Cali.
- 2. LIBRAR** nuevamente los oficios con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali a fin de que sea levantada la medida cautelar de inscripción de la demanda decretada al interior del presente proceso sobre el bien distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-895938, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, y que fue ordenada mediante Auto No. 1711 del 07 de octubre de 2021 y puesta en conocimiento por medio de oficio No. 504 de fecha 07 de octubre de 2021.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.

¹ [Auto Ordena Inscripción](#)

² [Oficio Inscripción Medida](#)